BECAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA. CURSO 2021-2022

Preguntas más frecuentes en la fase de presentación de recursos potestativos de reposición

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, dirigido al Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

¿Dónde puedo conseguir el modelo de recurso?

El modelo de recurso propuesto por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se podrá obtener a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid http://comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-educacion-infantil (apartado Becas de Educación Infantil), en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

En caso de matrimonio o convivencia en pareja**,** cualquiera de los dos progenitores que figuren en la solicitud. En el caso de familias monoparentales el que figure en la solicitud presentada.

¿Dónde se entrega el impreso de recurso?

Los recursos se pueden presentar de forma telemática a través del siguiente enlace:

FICHA DE PROCEDIMIENTO

También podrá presentarse físicamente el recurso y, si procede, la documentación adjunta, se puede entregar en alguna de las Direcciones de Área Territorial siguientes:

Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
C/ Vitruvio, 2
28006 Madrid

Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
Avenida de Valencia s/n
28700 San Sebastián de los Reyes

Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
C/ Maestro, 19
28914 Leganés

Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
C/ Alalpardo s/n (C/ Jorge Guillén, s/n)
28806 Alcalá de Henares

Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
Carretera de la Granja, s/n
28400 Collado Villalba

o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **previa cita**.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

1.- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados de la Resolución de la convocatoria.
2.- Los que aparezcan como NO BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria y consideren que no se les ha tenido en cuenta documentación ya aportada.
3.- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria y consideren que la puntuación no es la correcta. Se debe tener en cuenta que el importe de la beca no depende de la puntuación alcanzada sino de la renta familiar per cápita.
4.- Los que no figuren en ninguna lista habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 17 de mayo al 11 de junio, ambos inclusive) y

hubieran aportado la correspondiente documentación en la fase de subsanación de solicitudes (del 19 de julio al 30 de julio de 2021).

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?
Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación.

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportuno para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: No se tendrá en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición que hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

Si su caso es que no figuraba en ninguna de las listas es necesario aportar, además de la copia de la solicitud y del justificante donde conste la fecha de presentación en un Registro oficial (o un sello de una Dirección de Área Territorial o de una oficina de Correos), o el resguardo de su presentación en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales-ORVE), **copia de todos los documentos que fueron aportados**. En caso de que hubiera presentado subsanación también deberá presentar copia del escrito presentado y de la documentación adjunta.

Si no se aportó ningún documento sino que se autorizó las consultas telemáticas de datos también deberá en este momento aportar dichos documentos, pues en esta fase de recurso no es posible realizar ninguna consulta. En los documentos aportados deberán figurar los períodos a que hace referencia la Orden de convocatoria (por ejemplo, el informe de vida laboral deberá hacer referencia a la situación laboral desde 1 de febrero de 2021).

Tengo varios hijos escolarizados en el curso 2021/2022 ¿Tengo que presentar un impreso de recurso por cada hijo?

No. En el mismo impreso de recurso debe indicar los nombres y apellidos de los alumnos por los que se desea recurrir, siempre que sean de la misma familia, haciendo referencia al número de solicitud de cada uno de ellos y aportando la documentación que estimen oportuna.

Debe tenerse en cuenta que, a pesar de figurar en la misma solicitud dos o más hermanos cada uno puede encontrarse en un estado distinto: por ejemplo, uno beneficiario y el otro excluido por no haber nacido antes de la fecha límite establecida en la convocatoria.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

La resolución de su recurso le será notificada por correo en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca.

¿Por qué habiendo obtenido puntuación figuro en el listado de no beneficiarios?

De acuerdo con el artículo 9 de la orden de convocatoria, para ser beneficiario de estas becas la renta per cápita no podrá superar el límite de 25.000 euros, cualquiera que sea la puntuación total obtenida.

En el caso de los beneficiarios, ¿el importe de la beca tiene relación con la puntuación obtenida?

No, se establece exclusivamente en función de la renta per cápita familiar, de tal forma que la cuantía de la beca será de 1.760 euros, a razón de 160 euros mensuales, en caso de haber obtenido 5 puntos en el criterio de ingresos familiares. Para obtener 5 puntos en el criterio de ingresos familiares, la renta per cápita familiar no puede superar los 1.811,00 euros.

¿Qué debo hacer si quiero cambiar a mi hijo de escuela infantil privada autorizada?

Una vez obtenida la beca, si desea cambiar a su hijo a otra escuela infantil privada autorizada, lo primero que tiene que hacer es comprobar si dicho centro cuenta con la debida autorización administrativa como Escuela Infantil privada, en la fecha en que se vaya a hacer efectiva la nueva matriculación.

Es importante que recuerde que si no estuviera autorizado el centro no tendría derecho a gestionar la beca.

Si el nuevo centro estuviera autorizado, la Dirección de dicho centro debe gestionar el cambio de centro a través de la plataforma informática de justificación de becas SICEP_Ayudas con anterioridad al día 20 del mes anterior a la fecha de efectos del cambio de centro.

No se olvide comunicar el cambio al antiguo centro.

¿Qué debo hacer si he sido beneficiario y todavía no he recibido la tarjeta de coordenadas?

Las tarjetas se envían una vez publicada la resolución, por lo que se recibirá en el plazo máximo de 1 mes desde dicha publicación.

En caso de no recibirla en dicho plazo, debe dirigirse a la empresa colaboradora en el teléfono 900 922 624, o en el email: becasinfantil@gureak.com

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado?

Si una vez obtenida la beca, por cualquier circunstancia, se desea renunciar a ella, se deberá cumplimentar y firmar el modelo de renuncia que se publica en la FICHA DE PROCEDIMIENTO

La renuncia deberá ser comunicada inmediatamente al centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la asistencia del alumno desde el mes en el que se produzca la renuncia.

El escrito de renuncia, acompañado de la tarjeta que contiene el importe de la beca concedida, se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También puede presentar el documento de forma telemática, debiendo en este supuesto los padres o tutores proceder a destruir la tarjeta.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012 o consultar en la dirección de correo electrónico becas.infantil@madrid.org